

dentado e fiscal citados; e unho mais outor (in constancia) del
día, en que conforme á la orden comunicada á
esta Subdelegacion con fecha ocho de junio corrien-
te por el Sr. D. Antonio Bucaro Comandante gradu-
do de Marina del Apostadero de Cartagena p.^a dar cumplimiento
á las Sobersanas Resoluciones de diez y ocho de Mayo de
mil ochocientos veinte y ocho, y veinte y cinco de Mayo
del pasado de proximo de ochocientos veinte y nueve,
como en ellas se expone, tiene que formar la cuenta
de Entradas y Salidas de caudales en el Area de Apovecha-
miento de monte, cuya cuenta debe sellarse en poder del
fiscal, e del q.^o hubieren ocurrido e sea primero e dueño
de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta fin de Dize
del año ultimo de mil ochocientos veinte y nueve,
cuiendose para ello á la formula establecida en la
Instruccion de seis de junio de mil ochocientos dos,
aprovada por S. M. por Real orden de veinte y tres
de Abril del propio año, comunicada á esta Subdele-
gacion para su observancia, señalando cierto tér-
mino á l. S. p.^a poner en mano del citado Sr. Comand.
aquella cuenta; y en caso contrario e no hacerse, ni
avanzar por el Ayuntamiento ni por l. S. en el Presidente
en la representacion e Subdelegad del modo que
ha pedido y de su propiedad, protesta el que due no le
pare el menor perjuicio, dando cuenta de todo al Acord
de la R. Chancilleria de Granada, como al mismo
Sr. Comand.^{te} Grad. de la Apostadero de Cartagena; á cuyo
efecto pide verse ahora sel libre por el presente Sr. D.
Testimonio duplicado á la letra de esta proposicion,
como el Acord y providencia q.^o recausa; y en el caso
de omision, denegacion ó retardacion, resabaloja
de ella p.^a el mismo efecto; y habiendose retirado, se anexa.